Constancia Secretarial: A los 12 días del mes de octubre de 2021, ingresa al Despacho vencidos los términos otorgados en auto del 18 de diciembre de 2019 (C2 fl.02).

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01903

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que transcurrieron los términos otorgados en el auto del 18 de diciembre de 2019 (C2 fl.02)., sin que se haya cumplido por la demandante las cargas allí impuestas, respecto de la materialización de la notificación del extremo pasivo, con apoyo en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si las hubiere. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Oficiese.

3. **ADVERTIR** a la demandante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.

4. Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.

5. Condenar en perjuicios a la parte demandante, si se hubieren causado (inc.3 art. 316 ídem).

6. **DESGLOSAR** los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**67**___ del _**26 DE NOVIEMBRE DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario